



RESOLUCIÓN Nº 03 /2009 DGR

PARANA, 18 MAR 2009

VISTO:

El Decreto Nº 7222/08 GOB., y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma declara en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde la fecha del Decreto (10/12/2008) hasta el 31 de Marzo de 2009, a los productores agrícolas de los Departamentos La Paz, Paraná, Nogoyá, Diamante, Victoria, Gualeguay y Gualeguaychú cuya producción triguera fuera afectada por la intensa y prolongada sequía acaecida durante el 2008, con un daño mayor al Cincuenta por Ciento (50%) de su producción;

Que el citado Decreto dispone que los productores deberán presentar una Declaración Jurada con los datos requeridos por la Secretaria de la Producción, determinando además el plazo para la recepción de las mismas, el que se extenderá hasta el 05/12/2008;

Que es necesario que la Dirección General de Rentas cumplimente lo dispuesto por el Artículo 7º del Decreto, concediendo una prórroga para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural y Sub-Rural hasta el 31 de Marzo de 2009;

Que la prórroga mencionada comprende la 4ta. (cuarta) cuota del Impuesto Inmobiliario Rural, sin multas ni intereses, contra la presentación en cada caso del Certificado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria que incluya el/los número/s de partida/s correspondiente/s;

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Prorrogar hasta el 31 de Marzo de 2009, sin multas e intereses, el vencimiento de los anticipos del Impuesto Inmobiliario Rural y Sub-Rural, comprendidos entre el 10 de Diciembre de 2008 y el 31 de Marzo de 2009, de las partidas declaradas en estado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria, conforme al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN N° 63 /2009 DGR

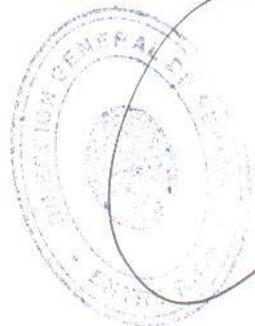
AÑO 2008

IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL Y SUB-RURAL

	<u>VENCIMIENTO ORIGINAL</u>	<u>VENCIMIENTO PRORROGADO</u>
<u>4º Cuota:</u>	Dig. 0 y 1 16/12/08 c/2,50% Dto.	31/03/2009 c/2,50% Dto.
	Dig. 2 y 3 16/12/08 c/2,50% Dto.	31/03/2009 c/2,50% Dto.
	Dig. 4 y 5 16/12/08 c/2,50% Dto.	31/03/2009 c/2,50% Dto.
	Dig. 6 y 7 16/12/08 c/2,50% Dto.	31/03/2009 c/2,50% Dto.
	Dig. 8 y 9 16/12/08 c/2,50% Dto.	31/03/2009 c/2,50% Dto.

ARTICULO 2º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

LA



[Handwritten Signature]
D. GUILLERMO LISNESKY
Director General de Rentas
DGR - Entre Ríos